



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

LEER
ONLINE



El trabajador acogido a la prejubilación tiene derecho a cobrar la prestación por desempleo cuando el cese laboral es involuntario

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha ha fallado que en el caso de los trabajadores que cuyo contrato de trabajo se ha visto extinguido por despido colectivo, pero que han decidido acogerse a la prejubilación tras un acuerdo previo con la empresa, tienen **derecho a cobrar la prestación por desempleo siempre y cuando la soliciten dentro de los plazos** establecidos legalmente, a pesar de que la causa del cese de la actividad laboral deba ser modificada a posteriori.

El empleado prestó sus servicios por cuenta de la entidad Banca Cívica (luego absorbida por Caixabank SA), desde el año 1982 hasta su **prejubilación en 2012, un acuerdo al que llegó con el banco a raíz** del otro acuerdo alcanzado entre la representación de los trabajadores y la empleadora ese mismo año sobre **extinción del contrato de trabajo de 1.100 trabajadores** y la suspensión del contrato de trabajo de otros 400 trabajadores. Sin embargo, la empresa hizo constar como causa de la baja del interesado la prejubilación de carácter voluntario, en vez de, baja por [despido colectivo](#).

En el año 2019 el interesado solicitó el alta inicial en la prestación contributiva por desempleo, que le fue denegada por resolución del Servicio Público de Empleo Esta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |